

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 26** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación de la Revisión Salarial 2023 del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrita por la comisión negociadora de 28 de abril de 2023 (código número 28000745011982).*

Examinada el acta de Revisión Salarial de 2023 del convenio colectivo del Sector de Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, suscrita por la Comisión Negociadora el día 28 de abril de 2023, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial, del convenio colectivo, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 5 de junio de 2023.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PARA EL COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

En Madrid, a las 12 horas del día 28 de abril de 2023, en los locales de A.E.C.I.M., en C/ Príncipe de Vergara número 74, 1º dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el Comercio del Metal de la Comunidad de Madrid, con asistencia de las personas reseñadas en el anexo de asistencia y que firman, para proceder a la actualización y revisión de las Tablas Salariales del Convenio para el periodo 01/04/2023 a 31/03/2024.

Se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Convenio se incrementan las Tablas Salariales vigentes a 31/03/2023, aplicando la revisión salarial del mismo que señala:

“En el caso de que el IPC real publicado por el Instituto Nacional de Estadística para el segundo año de vigencia del Convenio se situara en un nivel superior al 2,5 % en dicho periodo, se efectuará, a 31 de marzo, una actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para el segundo año de vigencia, siempre sin carácter retroactivo. En caso de que el IPC real sea inferior al incremento pactado no operará actualización salarial negativa.”

Habiendo alcanzado el incremento del IPC real del periodo 01/04/2022 a 31/03/2023 un 3,3 %, y habiendo sido el incremento salarial para el periodo 01/04/2022 a 31/03/2023 de un 2,5 %, la actualización salarial del 50 % de la diferencia del incremento del IPC real sobre el incremento pactado de las tablas salariales del Convenio para el periodo 01/04/2022 a 31/03/2023 alcanza por tanto un 0,4 %.

A esta actualización salarial realizada a la tabla del periodo 01/04/2022 a 31/03/2023 se le aplica el incremento salarial establecido para el periodo 01/04/2023 a 31/03/2024 de un 2,00 %.

Segundo.- La cuantía del cuatrienio, que figura en el Artículo 4 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el periodo 01/04/2023 a 31/03/2024 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Tercero.- El plus extrasalarial de transportes, recogido en el Artículo 8 del Convenio, se incrementa en el mismo porcentaje que las tablas salariales. Dicha cuantía para el periodo 01/04/2023 a 31/03/2024 figura en la correspondiente columna de las tablas salariales que se adjuntan.

Cuarto.- Se aplica el mismo incremento salarial pactado para tablas salariales en el periodo 01/04/2023 a 31/03/2024 al concepto de dietas del artículo 7 del Convenio Colectivo:

Media Dieta	12,37 €
Dieta completa	51,35 €

Quinto.- Se acuerda que esta acta se firme por toda la Comisión Negociadora del Convenio, junto con el Secretario.

Remitir dicha Acta y nuevas tablas a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Comunidad de Autónoma de Madrid para que proceda al oportuno trámite de registro y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, autorizando al Secretario de esta Comisión Negociadora para llevar a cabo dichos trámites, subsanando los errores formales y/o materiales que pudieran producirse.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13 horas del día de la fecha.

ANEXO I
REPRESENTACIÓN

<p>Empresarial:</p> <p>Titulares</p> <p>D. Luis Collado López (AECIM) D. José María Roncero Gómez de Bonilla (AECIM) D. Antón Laucirica Icaza (AECIM) D. José Horcajo Muñoz (AECIM) D^a. Gabriela Gutiérrez Gil (AECIM) D. Martín Irisarri López (AECIM) D. José Manuel Fernández Jiménez (AECIM) D. Miguel Angel Martín Sánchez (AECIM) D^a. Ana María López Méndez (AECIM) D^a. Soledad Dávila López (AECIM) D. Agustín Martín Vecino (AECIM)</p>	<p>Sindical:</p> <p>Titulares</p> <p>D. Julián Teso Hidalgo (CCOO) D^a. Raquel Márquez Fernández (CCOO) D. Carlos Paraíso Pareja (CCOO) D^a. María Requena Barral (CCOO) D. Antonio Mediavilla Varas (CCOO) D^a. Sara Giménez Carmona (CCOO) D. Juan Antonio Lorigo Narciso (UGT) D^a. Patricia Ruiz Martínez (UGT) D^a. Fátima Gallardo Sáez (UGT) D^a. Yolanda Gallego Sánchez (UGT) D. Rubén Errasti Mendiguren (UGT)</p>
<p>Suplentes</p> <p>D^a Eva Larriba Ramos (AECIM) D. Ramón Seco Gómez (AECIM)</p> <p>D. Juan Marcos García Carretero (CCOO) D^a María Eloísa Gómez Gutiérrez (CCOO)</p> <p>D. Juan Manuel Gómez Rey (UGT) D. Victoriano Sánchez Mendoza (UGT) D^a. María Teresa Pérez Consuegra (UGT)</p>	<p>Asesores</p> <p>D. Pablo Santiago Romero (CCOO) D. Sergio López Mateu (CCOO)</p> <p>D. José Luis Hijosa Hernández (UGT)</p> <p>D. Carlos Jacob Sánchez (AECIM)</p>
<p>Secretario Comisión</p> <p>D. Enrique Pedrero Balas</p>	

ANEXO II

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 01/04/2023 HASTA EL 31/03/2024

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO CONVENIO MENSUAL (15 PAGAS)	SALARIO CONVENIO ANUAL (SIN INCLUIR PLUS TRANSPORTE)	VALOR CUATRIENIO MENSUAL	PLUS TRANSPORTES URBANOS (11 PAGAS)
I	TÉCNICOS DE ESTRUCTURA	1	2.063,38	30.950,70	96,81	107,60
II	TÉCNICOS	2.1	1.855,26	27.828,90	79,83	107,60
		2.2	1.717,67	25.765,05		
		2.3	1.584,49	23.767,35		
III	TÉCNICOS	3.1	1.513,26	22.698,90	70,10	107,60
		3.2	1.441,86	21.627,90		
IV	EMPLEADOS DE ESTRUCTURA	4.1	1.357,23	20.358,45	61,25	107,60
		4.2	1.264,39	18.965,85		
V	EMPLEADOS	5.1	1.176,98	17.654,70	51,52	107,60
		5.2	1.088,55	16.328,25		

(03/10.096/23)

